

SELO QVARTO, VEINTE
MARAÑÉS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

de Alfatego, para la venta de Panaca; y en virtud de ley
este; El que exponen asimismo dho señores de el Molin.
de el Señor Joseph Garza Toral Jurado oponiéndose a esta
exarria, y el que manifiestan igualmente a la solizitud de
Juan Fuster, para que se le conceda la referida dizenia
que pretende el primero; todos losquales de Orden de esta Ciu.
se insertan en este Acuerdo, y son de el tenor siguiente

Agüelos Informes

Habiendo principiado la conferencia, dho Señor Joseph
Garza Toral suplico a la Ciudad, que conreputando ve
beneficioso a el Publico la construccion de el referido Molino
le haga exarria de el, mediante sermo de los Mercaderes
Confrontantes con el Pucero de esta Regüia, y ser pre
ciso para su fabrica valerse de sitio de sus tierras.

El Señor D. Martin Diano Personero de el Comun,
contradixo esta exarria, en atencion a ser denotario perjurado
de el dño de prelacion expuesto por dho Juan Fuster, y
ser productiva de muchos Pleitos de presente y futuro.

La Ciudad habiendo oyo dho Informes y proposiciones,
tratado, y confexido el asunto con la reflexion q. se requiere